



SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

Estimbre antecedente de nro. elca. ordenar a la Villa a
procedas por esta superioridad, vista el cagnuero fernand
sintan ^{flor} ^{mpulso} el actual Recurso, vno el destino al pago
a RD Contribuciones a la Cantidad que produzca el dho. estel medi
dor, non subarandole de pagar al Almoracen, bien graduando con
aquel fin, y aplicando al mismo solo suma en que se rematen am
by unido, baxante o quota que se crea corresponden al número, y
elotas la ruidad o Revocacion al nuevo Arancel oportuno a
practica, y legal Arbitrio y gravoso al Comuen: La Vni da, y
Sencilla relacion alor ex pte, que surgen baxta a sermadin el
merito a la Solicitud, acerca alor dho. respectos: La Superior
lumen del Consejo No necesitan para Comprehenderlo an sermo
tenada y con mayora Divercion y Reflexion, ni su malterable
Justicia, puede tolerar, o convenir ya la equibocaz a la con
taduria de certuras y otros alavilla, y a la voluntaridad de
este enduplicado Dano alor Decim, y mi Pral, se Conduse en
este liexo de vahago a h dho. patusticos y sentimientos que
abriga por el alivio y felicidad a h dho. emoramente porchido
a aquella Confianza poranto: A N. A. hystico, que haviendo el do
der propneentado, se hiva mandan que el producto al dho. a pel
medidor, sea destinandore al pago a RD Contribuciones, non a
subarandole de bidias al Almoracen, non estimandore con
aquel obeto y aplicando a la Cantidad en que se rematen
sunt, lo que surge porerence al número; quedando solo la
renance por el causal y propio, y am Consequencia en el
Departimiento a RD Contribuciones que va a practicar, se
revocase el Impone de Cargos en el anterior para el mte
dho. reingreso que subino la Contaduria alor propio extra
y endole a h dho.; como igualmente, que el fiel medidor